

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FONDOS PÚBLICOS NACIONALES Y EUROPEOS

Se emite este informe en cumplimiento de los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2027 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo de las Administraciones Públicas aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.-NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LAS CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., buscar desarrollar un servicio de asistencia técnica integral y altamente especializada en materia de fondos públicos, que permita maximizar la captación, gestión, ejecución y justificación de la financiación pública proveniente tanto de programas nacionales como de la Unión Europea. Este servicio resulta esencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los Fondos Estructurales de Inversión Europeos y otros programas tanto nacionales como comunitarias, para que Móstoles Desarrollo pueda impulsar proyectos estratégicos alineados con los objetivos de sus estatutos sociales, entre los que caben destacar los siguientes: 1) Desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio. 2) Promoción económica del municipio de Móstoles. 3) Gestión y ejecución de proyectos en el marco de planes estratégicos y programas municipales que fomenten los fines de los estatutos. 4) Desarrollo y gestión de actuaciones vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en el ámbito local: i) Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS, especialmente en empresas locales. ii) Promoción del empleo, orientación e intermediación laboral, especialmente para colectivos con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres, desempleados, víctimas de violencia de género, personas vulnerables, migrantes, personas con discapacidad). iii) Actividades de formación y cualificación de trabajadores para el otorgamiento de certificados de profesionalidad. iv) Actividades relacionadas con los ODS en materia de agua, energía, empleo, innovación, ciudades sostenibles, consumo responsable y lucha contra el cambio climático. v) Potenciación de los sectores industrial, terciario y profesional en el municipio. vi) Promoción y gestión de proyectos de interés público y asistencia técnica. vii) Fomento de iniciativas tecnológicas e innovadoras, incluyendo la internacionalización de empresas. viii) Patrocinio,

celebración y fomento de ferias, foros, certámenes y eventos que favorezcan la actividad empresarial, económica y comercial del municipio. ix) Promoción y apoyo de proyectos en materia de consumo y dinamización de la economía local. x) Desarrollo y transformación de espacios industriales y de uso terciario, tanto propios como del Ayuntamiento.

La identificación, solicitud, gestión, ejecución y justificación de la financiación pública exige un elevado grado de especialización técnica y administrativa, así como un conocimiento actualizado de la normativa europea (incluyendo el principio DNSH, el etiquetado climático y digital, y los mecanismos de prevención del fraude y la corrupción), que actualmente excede las capacidades internas del personal municipal. La complejidad de los procedimientos, la diversidad de convocatorias, los estrictos requisitos de elegibilidad y los plazos ajustados hacen imprescindible contar con un soporte externo cualificado que acompañe a Móstoles Desarrollo en todas las fases del ciclo de vida de la financiación pública: desde la estrategia de posicionamiento y la captación, hasta la ejecución, seguimiento, control y justificación ante las autoridades competentes.

Asimismo, este contrato responde a la necesidad de fortalecer la capacidad técnica de Móstoles Desarrollo y de facilitar un servicio de asesoramiento y formación tanto para el personal propio como para las empresas del municipio, promoviendo así el acceso efectivo a las ayudas nacionales y europeas y contribuyendo a la generación de nuevas oportunidades de crecimiento e innovación local. El soporte externo deberá garantizar no solo la obtención de fondos, sino también la correcta ejecución y justificación de los proyectos, minimizando los riesgos de devolución de ayudas por incumplimientos y asegurando la transparencia, eficiencia y trazabilidad en el uso de los recursos públicos.

En definitiva, por las propias características de dicho servicio, este no puede ser realizado con los medios humanos y materiales propios de la Móstoles Desarrollo, por no disponer de los que se precisan para atender adecuadamente las necesidades que se pretenden satisfacer. Es por ello que para poder llevar a cabo el citado servicio de asistencia técnica especializada en el asesoramiento, se hace necesario acudir a la contratación externa por medio del citado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siguiendo los trámites que se establecen en dicha Ley y en las Bases 17 y 18 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la prestación de un servicio de asesoramiento y asistencia técnica integral y especializada a Móstoles Desarrollo y Ayuntamiento de Móstoles en el ámbito de los fondos públicos, tanto nacionales como europeos. Este servicio cubrirá todas las fases del ciclo de vida de la financiación pública que permitan impulsar proyectos estratégicos alineados con los objetivos los estatutos sociales de Móstoles Desarrollo incluyendo el diseño de estrategias de posicionamiento, la identificación y captación de fondos a través de programas, convocatorias y convenios, la gestión de la ejecución de los proyectos y la justificación ante los organismos correspondientes de las ayudas obtenidas. La asistencia se prestará sobre los programas y convocatorias respaldados por los presupuestos nacionales y regionales españoles, así como por el Presupuesto General de la Unión Europea, con

especial atención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los Fondos Estructurales de la UE.

3.- DIVISIÓN POR LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha valorado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes. No obstante, se considera **no procedente la división del contrato** de servicios de consultoría para la búsqueda y gestión de fondos públicos por los siguientes motivos:

- **Unidad funcional del servicio:** La prestación objeto del contrato requiere una gestión integral y coordinada de todas las fases del proceso de búsqueda, análisis, solicitud y gestión de fondos públicos, lo que desaconseja su fragmentación en varios lotes.
- **Especialización y coherencia técnica:** El servicio exige un elevado grado de especialización y conocimientos transversales en normativa, procedimientos de financiación pública y gestión de proyectos, de modo que la división en lotes podría afectar negativamente a la coherencia, calidad y eficacia del servicio prestado.
- **Evitar duplicidades y riesgos de solapamiento:** La fragmentación del contrato podría generar duplicidades en las tareas, dificultades de coordinación entre adjudicatarios y posibles solapamientos en la gestión de fondos, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato.
- **Optimización de recursos y eficiencia:** La contratación de un único adjudicatario permite optimizar recursos y garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio, facilitando la interlocución y el seguimiento de las actuaciones.

En virtud de lo anterior, se considera **justificada la no división en lotes**, en cumplimiento del art. 99.3 de la LCSP, garantizando en todo caso los principios de eficiencia, economía y buena gestión de los recursos públicos.

4.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO MESES (24 MESES)** a partir de la formalización del contrato de adjudicación.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **1.970.000 €**, más un importe de **413.700 €** correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido que debe soportar Móstoles Desarrollo.

El presupuesto Base de licitación va referido a los **meses de duración del contrato**, que este caso son **24 meses**, y que incluyendo el IVA. (art. 100 de la LCSP). asciende a un total de **2.383.700,00 €**

5.2.- DESGLOSE POR ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	Año_2025 + IVA	Total, año 2025 c/IVA
	170.000 € + 21% IVA (35.700€) =	205.700,00 €
	Año_2026 + IVA	Total, año 2026 c/IVA
	700.000,00 € + 21% IVA (147.000,00 €) =	847.000,00 €
	Año_2027 + IVA	Total, año 2027 c/IVA
	1.100.000 € + 21% IVA (231.000 €) =	1.331.000,00 €

TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN PARA LOS 24 MESES (IVA INCLUIDO)	<u>2.383.700,00 €</u>
--	------------------------------

5.1- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado teniendo en cuenta, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Los dos años de contrato sin i IVA asciende a 1.970.000,00 €

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, está incluida dentro del Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), se ha tenido en cuenta en el presupuesto de 2025, y se tendrá en cuenta en el presupuesto de 2026 y 2027.

7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 LCSP, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

8.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

PROVISIONAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4b) de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

DEFINITIVA: De acuerdo con lo establecido en el art. 107.1 y 107.3 de la LCSP, estableciendo que cuando el precio se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en base a lo cual, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA FINANCIERA, HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CLASIFICACIÓN, MOTIVACIÓN.

9.1 Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, apartado 1º de la Ley 9/2027, para acreditar la solvencia económica y financiera, se requerirá a la propuesta como adjudicataria para la acreditación de la solvencia económica y financiera aportando uno de los siguientes medios:

- **El volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en el ámbito a que se refiere el contrato, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año.**

El volumen anual de negocio será de **1.477.500,00 €**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato (no **inferior 1.970.000,00 € aportando** además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados a la fecha del vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrato, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2.- Solvencia técnica o profesional

CON CARÁCTER GENERAL se aplicará el **art. 90 .1 de la LCSP el apartado a)** , al exigir “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años”

Asimismo, será de aplicación el **art. 90.2** por lo que para la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en este caso igual o superior a **689.500 €**.

Al tratarse de un contrato cuya duración es de 2 años, tenemos que calcular la anualidad media en proporción a esos 2 años y calcularle el 70% y así obtendríamos el importe exigible para acreditar esa solvencia técnica y profesional.

Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación (SIN IVA) es de 1970.000 €, la anualidad media es de 985.000 €, y el 70 % de esta cantidad (según el 90.2 LCSP)

asciende a **689.500 €**

10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de la mejor relación calidad-precio será la suma de las dos puntuaciones contempladas en este apartado, y estará comprendida entre 0 y 100 puntos.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de una pluralidad de criterios mediante la aplicación de fórmula y puntuaciones.

- Oferta económica (evaluable mediante fórmula)
- Criterios evaluables asignación de puntos (evaluable mediante puntuación)

La puntuación máxima de una oferta será de 100 puntos y se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los apartados. El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga

10.1. – CRITERIOS OBJETIVOS (máximo 51 puntos).

- **Oferta económica (hasta 30 puntos)**

Se otorgará una puntuación máxima de 30 puntos a la oferta económicamente más ventajosa.

Se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (30 \cdot m_o) / O$$

Donde "P" es la puntuación, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias, aquellas cuyo precio cumpla con la siguiente fórmula:

$$O < (0,93 \times P_{\max} - 0,20 \times MOE)$$

Donde:

- O: Importe de la oferta económica.
- Pmax: Presupuesto base de licitación.
- MOE = Media de las ofertas económicas.

- **Número de horas ofertadas de forma adicional (hasta 21 puntos)**

Se valorará la propuesta presentada por el licitador para que, en momentos puntuales y ante la necesidad del proyecto, apoyar y asistir adicionalmente a Móstoles Desarrollo con perfiles similares o perfiles adicionales a los propuestos.

Las horas ofertadas por los licitadores deberán considerarse como adicionales a las mínimas obligatorias (**23.760h** para 24 meses). El perfil al que aplicará en cada momento las horas ofertadas en este apartado será decisión de Móstoles Desarrollo.

Nº de horas adicionales	Puntuación
A partir de 1.450 horas ofertadas	21 puntos
A partir de 1.300 horas ofertadas	12 puntos
A partir de 1.200 horas ofertadas	5 puntos

10.2. – CRITERIOS SUBJETIVOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 49 puntos).

La Oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados

Para cada uno de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación máxima se asignará a la oferta que se considere responde mejor a las necesidades de Móstoles Desarrollo en relación con el criterio especificado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional. En caso de que se considere que la oferta no responde adecuadamente a las necesidades de Móstoles Desarrollo en relación con el criterio especificado, la puntuación asignada será 0 puntos.

La calidad técnica se valorará de la siguiente manera:

- **Enfoque de la solución propuesta:** (hasta 29 puntos)

Se valorará en este punto tanto el grado de calidad (hasta 8 puntos) y adecuación de la metodología (hasta 10 puntos) y actividades propuestas (hasta 11 puntos) respecto a los objetivos y actividades descritos en el presente pliego para la prestación del servicio.

Se describirán todos aquellos aspectos propuestos por las empresas licitadoras indicando aquellos que a su juicio sean claves para el cumplimiento de los objetivos.

Se describirán de manera detallada la metodología a realizar para el desarrollo de todas las actividades y tareas incluidas en el alcance del contrato.

- **Desglose del plan de trabajo y seguimiento, evaluación y mejora del servicio:**
(hasta 20 puntos)

Se valorará en este punto los siguientes aspectos:

- **Gestión de proyecto y órganos de dirección (hasta 5 puntos)**

Se valorará en este punto la propuesta de gestión de proyecto y organizativa para la dirección y gestión del proyecto planteada por el licitador.

- **Plan de trabajo y seguimiento, evaluación y mejora del servicio (hasta 10 puntos)**

Se valorará bajo este epígrafe el plan de trabajo propuesto por la empresa licitadora atendiendo al cronograma de actividades propuesto.

Se valorará bajo este epígrafe el modelo de seguimiento propuesto tanto para el seguimiento de las iniciativas del servicio, como para medir los resultados obtenidos en términos de rendimiento y sostenibilidad.

- **Entregables del proyecto (hasta 5 puntos)**

Se valorará desde este punto la propuesta de entregables realizada por el licitador y su ajuste a las necesidades del servicio.

10.3 – UMBRAL MÍNIMO que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas: 12 puntos.

Para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables por fórmulas los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que todas las ofertas que no obtengan una puntuación mínima de:

- 7 puntos en el apartado: Enfoque de la solución propuesta
- 5 puntos en el apartado: Desglose del plan de trabajo y seguimiento, evaluación y mejora del servicio

Quedarán descartadas, excluyéndose automáticamente del resto del proceso de contratación, con el fin de asegurar una calidad mínima de las propuestas presentadas.

En caso de que la oferta no se ajuste a las necesidades planteadas en el pliego de condiciones técnicas, la puntuación será de cero, excluyéndose automáticamente esta oferta del resto del proceso selectivo. Se excluirá y no se procederá a la apertura de sus ofertas económicas todas

las propuestas que obtengan menos de 12 puntos en estos criterios.

El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga como resultado de la puntuación obtenida en la valoración de la oferta económica y en la valoración cualitativa, siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar la suma de los dos conceptos en un total de 100 puntos.

En caso de igualdad de proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 202 de la LCSP**, el presente contrato incorpora las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, que revisten **carácter obligatorio** para el adjudicatario:

1. **Igualdad de género y no discriminación:** lenguaje inclusivo y equilibrio en el equipo.
2. **Sostenibilidad medioambiental:** papel reciclado, menos residuos, minimizar desplazamientos.
3. **Accesibilidad universal:** diseños accesibles, lectura fácil, subtitulación y LSE en eventos.

El **incumplimiento** de cualquiera de estas **condiciones especiales de ejecución** podrá dar lugar a la **imposición de penalidades**, conforme a lo previsto en el presente pliego y en la normativa contractual aplicable.

Será igualmente de aplicación el art. **211 LCSP**.

12.- GARANTIA.

El plazo de garantía será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la contratación. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 311 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Se permite la subcontratación que se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LSCP y se definen como tareas críticas, es decir, que no podrán ser objeto de subcontratación, la dirección y coordinación del contrato, toda vez que la subcontratación de la misma afectaría gravemente a la correcta ejecución del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Móstoles Desarrollo como entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 54ª de la LSCP sobre pagos directos a los subcontratistas.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato NO podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LSCP.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Con carácter general se impondrán penalidades al contratista previstas en los artículos 192 a 196 siguientes de la LCSP, cuando incurra en las causas previstas en dicho texto legal y que se detallan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Igualmente, habrán de tenerse en cuenta las penalidades, en su caso, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que no se opongan a las descritas en el PCAP y por tanto de aplicación, ya sea de forma independiente o en concurrencia con éstas.

Las penalidades o sanciones establecidas en el PCAP para los incumplimientos y faltas establecidos serán independientes y compatibles con la resolución del contrato que pudiera proceder de acuerdo con los pliegos o a la LCSP, por tales incumplimientos o faltas.

15.- AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7.3 DE LA Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria tiene cabida en los presupuestos de 2025, 2026 y 2027.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2008 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales, por lo que en el Pliego de Condiciones Administrativas (PCAP) se establecen adecuadamente las cautelas necesarias para el cumplimiento normativo aplicable.

17.- DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO

Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

18.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

Será la consejera delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

19.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esa memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Móstoles a 6 de agosto de 2025

GERENTE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A

D. Fernando Sánchez Cenamor